

RESOLUCIÓN -P-PPO-GADPRSMT-2026-013

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC DEL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SANTA MARÍA DEL TOACHI

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 288 de la Carta Magna, determina que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.>";

Que, el artículo Art. 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Plan Anual de Contratación - PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;**
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;**
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,**

4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía;"

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública, en el Art. 66.- manifiesta: "Certificación PAC y verificación catálogo electrónico. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública.

La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios."

Que, el párrafo segundo del número 406-02 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan recursos públicos establece: "El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley (...);"

Que, el tercer párrafo del número 406-02 de las normas ibidem determina: "El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gob.ec; hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan";

Que, con fecha 14 de mayo de 2023, la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, confiere a la ciudadana PAOLA KARINA PUZO OLIVO la credencial de PRESIDENTA DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE SANTA MARÍA DEL TOACHI, del Cantón Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, para que entre otras facultades: apruebe el Plan Anual de Contratación Pública.

Que, con fecha 08 de diciembre de 2025 mediante sesión extraordinaria Nro. 07, el Pleno del Consejo Parroquial Rural de Santa María del Toachi aprobó en segunda instancia el Presupuesto del ejercicio fiscal del año 2026.

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural SANTA MARÍA DEL TOACHI, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 64 de su Reglamento General.

Art. 2.- DISPONER se proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2026 tanto en la página web de la entidad contratante y en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.

Art. 3.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

Santa María del Toachi, a los 14 días del mes de enero de 2026.

Ing. Paola Puco Olivo

**PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SANTA
MARÍA DEL TOACHI**

Dictó y firmó electrónicamente la resolución que antecede, la Ing. Paola Puco Olivo, presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa María del Toachi, a los 14 días del mes de enero del año 2026. – Lo certifico.

Lic. Lenin Vilca Caiza

**SECRETARIO-TESORERO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL SANTA MARÍA DEL TOACHI**